

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 14 de septiembre de 1981.—El Delegado provincial, Luis Alberto López Muñoz.—14.045-C.

28213 RESOLUCION de 23 de octubre de 1981, de la Delegación Provincial de Cuenca, por la que se autoriza el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cuenca, a petición de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en Madrid, Capitán Haya, 53, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica de M. T. «Peraleja-Villanueva Guadamejud», y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cuenca, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

• Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», la instalación de línea eléctrica de media tensión, cuyas principales características son las siguientes:

Aérea, trifásica un solo circuito, a 150-20 KV., con una longitud total de 3.992 metros y una capacidad de transporte de 3.840 KW, con conductor aluminio-acero de 31,1 milímetros cuadrados de sección total y apoyos de hormigón y metálicos.

Origen en la línea de «La Peraleja-Caracenilla», propiedad de la Empresa peticionaria, y final en centro de transformación de la misma.

La finalidad de la instalación es el suministro de energía eléctrica a la localidad de Villanueva de Guadamejud.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cuenca, 23 de octubre de 1981.—El Delegado provincial, Rafael Gómez del Valle y Egea.—14.048-C.

28214 RESOLUCION de 28 de octubre de 1981, de la Delegación Provincial de Palencia, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Palencia, a petición de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en Capitán Haya, número 53, Madrid-20, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2617/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Palencia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes: Línea aérea, trifásica, a 15 KV., de 3.341 metros de longitud; capacidad de transporte de 3.000 KVA. Derivación de 60 metros a centro de transformación en Quintanilla de Onsoña. Esta instalación tendrá su origen en el apoyo final del tramo Saldaña-Quintanilla de Onsoña, final en Villaproviano, afectando únicamente a ambos términos. Finalidad: Mejora de las instalaciones.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su

proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Palencia, 28 de octubre de 1981.—El Delegado provincial, Pablo Díez Mota.—14.047-C.

28215 RESOLUCION de 30 de octubre de 1981, de la Delegación Provincial de Palencia, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Palencia, a petición de Unión Eléctrica, S. A., con domicilio en Capitán Haya, número 53, Madrid-20, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea aérea, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Palencia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes: Línea aérea, trifásica, a 15 KV., de 2.875 metros de longitud; capacidad de transporte 3.000 KVA. Tendrá origen en apoyo de la línea de Quintanilla de Onsoña a Villaproviano, final en el centro de transformación de Gozón de Ucieza. Afecta a los términos de Villaproviano y Gozón de Ucieza. Finalidad: Mejora de instalaciones.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Palencia, 30 de octubre de 1981.—El Delegado provincial, Pablo Díez Mota.—14.050-C.

M^o DE AGRICULTURA Y PESCA

28216 CORRECCION de erratas de la Resolución de 16 de octubre de 1981, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se aprueba la inclusión de nuevas variedades de maíz en el Registro Provisional de Variedades Comerciales de Plantas.

Padecido error en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 277, de fecha 19 de noviembre de 1981, páginas 27207 y 27208, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el apartado primero, donde dice: «Ornel (300) —HS», debe decir: «Ornella (300) —HS», y donde dice: «RX-65 Spli (400) —H3L», debe decir: «RX-65 Split (400) —H3L».

M^o DE ECONOMIA Y COMERCIO

28217 ORDEN de 25 de noviembre de 1981 por la que se prorroga el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Industrias Dulciora, S. A.», por Orden de 22 de junio de 1973 y ampliado por Orden de 10 de enero de 1974.

Elmo Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Industrias Dulciora, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden ministerial de 22 de junio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 11) y ampliado por Orden ministerial de 10 de enero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 18),

Este Ministerio, conformedo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por dos años más, a partir del día 11 de julio de 1981, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Industrias Duiciora, S. A.», por Orden ministerial de 22 de junio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 11) y ampliado por Orden ministerial de 10 de enero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 18), para la importación de:

— Azúcar P. E. 17.01.10.3. y
— Glucosa P. E. 17.02.29.2 (43º Beaumé y 81 por 100 de disolución).

Y la exportación de:

— Caramelos P. E. 17.04.26 y
— Caramelos de goma P. E. 17.04.28.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de noviembre de 1981.—P. D. (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uría

Llmo. Sr Director general de Exportación.

28218 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 3 de diciembre de 1981

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	95,660	95,940
1 dólar canadiense	81,157	81,491
1 franco francés	16,991	17,056
1 libra esterlina	185,006	185,931
1 libra irlandesa	152,051	152,880
1 franco suizo	53,328	53,633
100 francos belgas	251,968	253,373
1 marco alemán	42,875	43,097
100 liras italianas	7,993	8,023
1 florín holandés	39,164	39,360
1 corona sueca	17,432	17,515
1 corona danesa	13,250	13,307
1 corona noruega	16,766	16,844
1 marco finlandés	22,112	22,228
100 chelines austriacos	609,882	614,018
100 escudos portugueses	148,425	149,322
100 yens japoneses	44,235	44,468

M^o DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

28219 RESOLUCION de 24 de noviembre de 1981, de la Segunda Jefatura Zonal de Construcción de Transportes Terrestres, por la que se señala la fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el expediente de expropiación de urgencia motivado por las obras del «Proyecto de variante de media legua en el ferrocarril de Cartagena a Los Nietos», término municipal de Cartagena (Murcia).

Debiendo procederse a la expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados por las obras arriba indicadas, declaradas de urgencia a los efectos de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, por Resolución del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones de fecha 14 de octubre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» número 284, de 4 de noviembre), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto de 12 de noviembre de 1959,

Esta Jefatura ha resuelto señalar el día 22 del próximo mes de diciembre, a las once horas, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos a expropiar, en los locales del excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena (Murcia), sin perjuicio de proceder a instancia de parte a un nuevo reconocimiento de la finca.

El presente señalamiento será previa y debidamente notificado a los interesados que seguidamente se relacionan, los cuales podrán hacerse acompañar de sus Peritos y un Notario, sin perjuicio de ser publicado en los diarios «La Verdad» y «Línea», de Murcia, así como en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia, siendo expuesto igualmente al público en el tablón de anuncios del excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena (Murcia), en unión del plano parcelario, a efectos de subsanación de posibles errores cometidos en la toma de datos, subsanación que podrá efectuarse mediante escrito dirigido a esta Segunda Jefatura Zonal de Construcción de Transportes Terrestres (Agustín de Bethencourt, 25, 2.ª, Madrid-3), al excelentísimo Ayuntamiento referenciado o ya verbalmente en el mismo momento del levantamiento del acta previa.

Finca 1. Propietario: Don Felipe Fúster. Situación finca: Los Mateos. Clasificación: Solar.

Finca 2. Propietario: Don Miguel Zapata Echevarría. Situación finca: Los Mateos. Clasificación: Solar.

Finca 3. Propietario: Don Juan Manuel Quintáns Hernández. Situación finca: Los Mateos. Clasificación: Solar.

Finca 4. Propietario: Doña Concepción Uris Moreno. Situación finca: Los Mateos. Clasificación: Solar.

Madrid, 24 de noviembre de 1981.—El Ingeniero Jefe, Luis Ponte.

MINISTERIO DE CULTURA

28220 REAL DECRETO 2875/1981, de 2 de octubre, por el que se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, el inmueble número 7 de la calle Ramón Auñón, en Morón de la Frontera (Sevilla).

La casa número siete de la calle Ramón Auñón, en Morón de la Frontera (Sevilla), construida en el segundo tercio del siglo XVIII, tiene una ingeniosa traza que la hace aparecer como edificio genuino, ya que es peculiar el aprovechamiento de la pronunciada pendiente, en donde se alza, en forma de bancales engarzando cada desnivel por sendas escalinatas.

Posee unos patinillos árabes y un patio de mármol romano. Otros elementos fundamentales de este palacio son la soberbia escalera principal de la casa, de jaspe encarnado, cuyos peldaños forman un solo bloque de mármol y la magnífica portada plateresca.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando en el informe emitido ha señalado que dicho edificio reúne los méritos suficientes para ser declarado monumento histórico-artístico, de carácter nacional.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos tercero, catorce y quince de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, y diecisiete, dieciocho y dieinueve del Reglamento para su aplicación de dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis, a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de octubre de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, el inmueble número siete de la calle Ramón Auñón, en Morón de la Frontera (Sevilla).

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a dos de octubre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,
INIGO CAVERO LATAILLADE

28221 REAL DECRETO 2876/1981, de 2 de octubre, por el que se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la Iglesia de San Andrés, en Torrecilla de Cameros (Rioja).

Las ermitas gemelas de San Andrés y de San Pedro parecen haber sido en épocas remotas las parroquias de sendos barrios del poblado erigido a la sombra del pequeño castillo de Torrecilla, que le dio nombre.

Son excepcionales, por completo, en lo español, estando entroncadas con las carolingias de los siglos VIII y IX, en forma de rotonda oriental.